LEI DE 11 DE OCTUBRE DE 1880.

Pacto federal con el Perú.- Se somete a la deliberacion del pueblo boliviano.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

- Art. 1.º En prosecucion de las jestiones pendientes sobre el pacto de union federal ajustado en Lima a 11 de junio de 1880, y de conformidad con el artículo 1.º del protocolo complementario de la misma fecha, sométese dicho pacto a la deliberacion del pueblo boliviano.
- Art. 2.° La consulta al pueblo se verificará por medio de asambleas departamentales, cuya organizacion y procedimientos se reglamentarán por el ejecutivo.
- Art. 3.º El ejecutivo, cuyas jestiones diplomàticas sobre el pacto federal quedan aprobadas, convocará la representacion nacional, determinando el tiempo en que èsta deba reunirse simultáneamente con las cámaras de la nacion aliada para la resolucion definitiva.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a 8 de octubre de 1880.

M. Baptista.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- T. Camacho, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los once dias del mes de octubre de 1880.

NARCISO CAMPERO.

El ministro de justicia, culto e instruccion pública encargado de los despachos de gobierno y relaciones exteriores.- *J. M. calvo.*- El ministro de la guerra.- *Belisario Salinas.*- El ministro interino de hacienda.- *Eliodoro Villazon.*